



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”

INFORME DE AUDITORIA PLAZAS DE MERCADOS

Realizada por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión

JOSUE ROJAS GUERRERO

Jefe de Control Interno

EDINSON LIBARDO JIMENEZ RODRIGUEZ

RUBEN DARIO GARAY TRIANA

Contratistas Control Interno

IBAGUE 01 DE OCTUBRE 2025

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima

Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co

Página Web: www.infibague.gov.co



OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar el cumplimiento normativo y la aplicación efectiva de los procesos y procedimientos establecidos por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ en el proceso misional de operación de esquemas empresariales – plazas de mercado, mediante la evaluación de la gestión administrativa, financiera, jurídica y de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.

CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Matriz de caracterización de procesos operación de esquemas empresariales código: car-gp-001; procedimiento declaratoria de vacancia código: pro-gp-001; procedimiento adjudicaciones código: pro-gp-002 - versión: 02; procedimiento cesión de puestos código: pro-gp-003 - versión: 01; for-gp-001 hoja requisitos para adjudicación puesto en plazas mercado; for-gp-002 requisitos cesión puesto plazas mercado; for-gp-003 formato para solicitud de remodelación; for-gp-004 notificación personal; for-gp-005 constancia secretarial notificación por aviso; for-gp-006 notificación por aviso; for-gp-007 constancia de ejecutoria; for-gp-008 solicitud de constancia; for-gp-009 solicitud factura para pago de adjudicación o cesión; manual de políticas contables man-gf-002 - versión 02 de 2023 de infibague, manual de cartera man-gf-001 - versión 01 de 2022 y recuperación de cartera pro-gf-009, gestión de cartera pro-gf-019, procedimiento gestión de cartera pro-gf-019 - versión:01 vigente 2019/02/13, decreto 1072 de 2015 - en los artículos 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30 (libro2, parte 2, título 4, capítulo 6), resolución 0312 de 2019 lo establecido en el capítulo iii, (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) así mismo lo establecido en la ley 99 de 1993, ley 373 de 1997, decreto 1076 de 2015 y resolución ipes 267 de 2020.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

la auditoría abarcará el proceso misional de operación de esquemas empresariales – plazas de mercado administradas por INFIBAGUÉ:

- Plaza La 14
- Plaza La 21
- Plaza La 28

- Plaza El Jardín

Se evaluarán los procesos y actividades desarrollados durante el periodo de auditoría correspondiente a:

- Gestión financiera y presupuestal.
- Procesos administrativos de asignación y control de puestos.
- Cumplimiento del marco normativo y contractual.
- Implementación de medidas de SST y planes de emergencia.

METODOLOGIA Y / O FICHA TECNICA

A continuación, los aspectos y características tenidas en cuenta para el desarrollo de la auditoría y en general en la preparación del informe:

- 1. Plan de auditoría:** Remitido a los involucrados a través de la citación a la reunión de apertura mediante correo electrónico y oficio O.A.C.I.G-101-51 el 19 de junio de 2025, y modificado en el desarrollo de la auditoría.
- 2. Reunión de apertura:** Presencialmente se dio inicio a la reunión de apertura el día 20 de junio 2025 en la sala de juntas auditoría, con asistencia de la coordinadora de plazas de mercado Profesional Universitario, Contratistas Oficina Control Interno y el Jefe Oficina Control Interno.
- 3. Solicitud De Informes:** Se solicitó listado de adjudicatarios plazas de mercado con corte a 30 de junio 2025 y listado de cartera plazas de mercado con corte a 30 de junio 2025, para dar inicio a la auditoría de plazas de mercado el día 25 de junio 2025.
- 4. Procedimientos de auditoría:** para la obtención de evidencia, se hizo uso entre otros de procedimientos como: observación, consulta, análisis, rastreo y revisión de comprobantes.
- 5. Fuentes de información:** Las fuentes de información y algunos de los documentos tenidos en cuenta como criterio, para consulta y/o como medio de validación durante la ejecución de la auditoría, fueron:

- Sistema De Integrado De Gestión INTEGRÁ
- Programa contable IAS FINANCIAL SOLUTION.
- Programa de cartera INFICAR.
- Manual de Políticas Contables MAN-GF-002 DE 2023 INFIBAGUE.
- Manual de cartera MAN-GF-001 DE 2022.
- Recuperación de cartera PRO-GF-009 y Gestión de cartera PRO-GF-019.
- Procedimiento Gestión De Cartera PRO-GF-019 - VERSION:01 VIGENTE 2019/02/13
- Procedimiento Adjudicaciones PRO-GP-002 - Versión: 02 VIGENTE 2021/10/07
- reglamento de las plazas de mercado Acuerdo No.002 del 14 de agosto del 2017.

6. Hallazgos: Como resultado de la comparación que se realizó entre criterio(s) establecido(s) y la situación encontrada se efectúan hallazgos teniendo en cuenta las siguientes variables a modo de estructura:

- **Condición:** La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad).
- **Criterio (s):** Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser).
- **Causa (s):** Las razones subyacentes de la brecha entre la condición esperada y la real, que generan condiciones adversas (qué originó la diferencia encontrada).
- **Consecuencias o Efectos:** Los efectos adversos, reales o potenciales, de la brecha entre la condición existente y los criterios, (qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada).
- **Recomendaciones:** de Control Interno a partir de las debilidades que se encontraron.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Se destaca la disposición de los auditados a brindar información de forma oportuna y ordenada a la auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó al área de cartera la relación de pagos efectuados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con el propósito de compararlos con los auxiliares detallados de 37 clientes seleccionados de manera aleatoria.

Asimismo, se requirió al área de contabilidad la entrega de las conciliaciones bancarias, con el fin de verificar el control y registro adecuado de dichos pagos. De igual manera, se solicitó a la Secretaría General la información correspondiente a los seguimientos realizados sobre los procesos de cobro jurídico, con el objetivo de validar el procedimiento de gestión de cartera. Adicionalmente, al grupo de Plazas de Mercado se le solicitó, de forma aleatoria, 32 carpetas de adjudicatarios, con el fin de revisar el cumplimiento de los documentos exigidos para la adjudicación de un puesto en las plazas.

Como resultado de estas actividades de auditoría, se presentan a continuación las siguientes observaciones:

GRUPO DE CARTERA Y COBRANZAS

HALLAZGO No.1 COBROS JURIDICOS – NO COBROS A LOS CREDITOS CON MAS DE 90 DIAS DE MORA, DONDE EL AREA DE CARTERA DEBE DAR TRASLADO A LA SECRETARIA GENERAL.

Condición: Se realizó seguimiento al listado de cartera de las plazas de mercado con corte a 30 de junio 2025 y se evidenció que no se están realizando cobros jurídicos a los créditos que comprenden obligaciones con más de 90 días de mora, en las cuales el área de cartera debe dar traslado con todos sus soportes a la secretaria general para que inicien los trámites respectivos.

Secretaria general no tiene conocimiento ni realiza seguimiento a los cobros jurídicos relacionados con las plazas de mercado. Esto obedece a que no se ha recibido, por parte de la Oficina de Plazas de Mercado relación alguna ni expediente que permita identificar la necesidad de iniciar procesos ejecutivos por el incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios de los puestos. A continuación, se detalla el valor total de los créditos por cada plaza:

- Plaza El Jardín ACTIVOS \$ 120.576.470 INACTIVOS \$ 441.636.721
- Plaza La 14 ACTIVOS \$ 66.507.698 INACTIVOS \$ 386.839.750
- Plaza La 21 ACTIVOS \$ 205.904.270 INACTIVOS \$ 441.932.413
- Plaza La 28 ACTIVOS \$ 50.908.611 INACTIVOS \$ 182.835.468

- Plaza El Salado **ACTIVOS** \$ 101.561.368 **INACTIVOS** \$ 98.438.836

Para un total de cartera en las plazas de mercado con más de 90 días de mora sin ser reportada a la secretaria general de: **ACTIVOS** \$ 545.458.417 **INACTIVOS:** \$ 1.551.683.188.

Criterio: PROCEDIMIENTO GESTION DE CARTERA Código: PRO-GF-019 - Versión: 01 Vigente desde: 2019/02/13

Causa: La no aplicación del procedimiento gestión de cartera PRO-GF-019 - Versión: 01 el cual indica en las **NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA** el Cobro Jurídico que comprende las obligaciones con más de 90 días de mora, las cuales el área de Cartera da traslado con todos sus soportes a la Secretaría General para que inicie los trámites respectivos.

Consecuencia: La falta de gestión en el cobro impide al Instituto recuperar recursos previamente entregados en bienes o servicios, lo que incrementa el riesgo de incobrabilidad con el paso del tiempo y afecta directamente sus activos. Además, la no atención oportuna de esta obligación puede constituir una negligencia administrativa, generando posibles consecuencias de tipo disciplinario o fiscal.

Recomendación: Dar cumplimiento a las políticas establecidas por el Instituto en el procedimiento de gestión de cartera (PRO-GF-019 – Versión 01), el cual establece que las obligaciones con más de 90 días de mora deben ser remitidas, junto con sus respectivos soportes, a la Secretaría General para el inicio del proceso de cobro jurídico correspondiente.

Conforme a lo anterior expuesto el equipo de auditoría interna determina hallazgo administrativo N 001.

GRUPO DE PLAZAS DE MERCADO

HALLAZGO No.2 ADJUDICACIONES PUESTOS PLAZAS DE MERCADO – NO CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADJUDICACION DE UN PUESTO EN LAS PLAZAS DE MERCADO.

Condición: Se realizó revisión de manera aleatoria al listado de adjudicatarios de las plazas de mercado con corte a 30 de junio 2025 y se evidenció que, en las 32 carpetas de otorgamiento de espacios físicos en las plazas de mercado auditadas,

10 adjudicatarios no cumplen con los documentos requeridos para la adjudicación de un puesto en las plazas de mercado. A continuación, se detallan los adjudicatarios por plazas de mercado:

- Plaza El Jardín: **LOPEZ MARIA DORIS Contrato: 100017** Falta Tres (3) Fotografías recientes 3x4 a color, FOR-GR-005 Autorización consulta de datos – Natural, Certificado Antecedentes Judiciales – Policía Nacional. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes. Y Certificado Medidas Correctivas del adjudicatario.
- Plaza El Jardín: **ADALJIZA LOPEZ GIRALDO Contrato: 100103** Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Medidas Correctivas del adjudicatario.
- Plaza El Jardín: **MARTINEZ DIEGO MAURICIO Contrato: 100176** Certificado de vecindad expedido por la Junta de Acción Comunal o de la Inspección del sector donde reside. Dos (2) Referencias comerciales o personales. Tres (3) Fotografías recientes 3x4 a color. FOR-GR-005 Autorización consulta de datos – Natural. Certificado Antecedentes Judiciales – Policía Nacional. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes. Y Certificado Medidas Correctivas del adjudicatario.
- Plaza la 14: **JOSE ALBERTO RUIZ Contrato: 140081** Fotocopia del documento de identidad. FOR-GR-005 Autorización consulta de datos – Natural. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Medidas Correctivas del adjudicatario.
- Plaza la 14: **JOHN JAYDER HERRERA MUÑOZ Contrato: 140128** FOR-GR-005 Autorización consulta de datos – Natural. Y Certificado Medidas Correctivas del adjudicatario.
- Plaza la 14: **JOSE ANTONIO RICARDO GUEVARA OSPINA Contrato: 140395** Certificado de vecindad expedido por la Junta de Acción Comunal o de la Inspección del sector donde reside.



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



- Plaza la 21: **CONDED HECTOR ANTONIO Contrato: 210189** Certificado de vecindad expedido por la Junta de Acción Comunal o de la Inspección del sector donde reside. Dos (2) Referencias comerciales o personales. Tres (3) Fotografías recientes 3x4 a color. FOR-GR-005 Autorización consulta de datos – Natural. Certificado Antecedentes Judiciales – Policía Nacional. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes. Y Certificado Medidas Correctivas del adjudicatario.
- Plaza la 21: **LEON QUIROGA ERCILIA Contrato: 210645** Certificado de vecindad expedido por la Junta de Acción Comunal o de la Inspección del sector donde reside. Dos (2) Referencias comerciales o personales. Tres (3) Fotografías recientes 3x4 a color. FOR-GR-005 Autorización consulta de datos – Natural. Certificado Antecedentes Judiciales – Policía Nacional. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes. Y Certificado Medidas Correctivas del adjudicatario.
- Plaza la 28: **LOPEZ RONDON INGRID LIZETH Contrato: 280056** Certificado Antecedentes Judiciales – Policía Nacional. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes.
- Plaza la 28: **LUIS FERNANDO VERA ARCINIEGAS Contrato: 280093** Certificado de vecindad expedido por la Junta de Acción Comunal o de la Inspección del sector donde reside. Dos (2) Referencias comerciales o personales. Tres (3) Fotografías recientes 3x4 a color. Certificado Antecedentes Judiciales – Policía Nacional. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Vigencia no superior a un (1) mes. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Vigencia no superior a un (1) mes.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima

Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co



Criterio: Requisitos para la adjudicación de un puesto en las plazas de mercado FOR-GP-001 VERSION 03 de 2021, reglamento de las plazas de mercado Acuerdo No.002 del 14 de agosto del 2017.

Causa: La no aplicación de los documentos requeridos para la adjudicación de un puesto en las plazas de mercado FOR-GP-001 VERSION: 03 DEL 2021 el cual indica la solicitud para que el responsable de la entidad realice el estudio previo con el fin de saber si se puede o no adjudicar dicho puesto, en los términos de la constitución política de Colombia, la ley y el reglamento de plazas de mercado de INFIBAGUE (Acuerdo No.002 del 14 de agosto del 2017).

Consecuencia: Pérdida del derecho a la adjudicación por la no entrega de documentos requeridos dentro del plazo establecido. Adicionalmente podría acarrear sanciones administrativas y disciplinarias por el no cumplimiento del reglamento.

Recomendación: Efectuar revisiones periódicas y minuciosas de los expedientes de los usuarios que ocupan espacios en las plazas de mercado, con el fin de identificar y requerir la documentación pendiente en cada caso. Esta acción permitirá mantener los archivos actualizados y contar con la información completa y necesaria para una adecuada gestión administrativa.

Conforme a lo anterior expuesto el equipo de auditoría interna determina hallazgo administrativo N 002.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - -SG-SST. Y COMPONENTE AMBIENTAL

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Se resalta la disposición de los sujetos auditados para suministrar la información requerida de manera oportuna, organizada y conforme a las solicitudes efectuadas por este auditor.

En el transcurso del proceso de auditoría, se solicitó al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) los soportes evidenciales del sistema con sus procedimientos

formatos y evaluación de cada uno de los requerimientos de ley establecidos en la resolución 0312 del 2019.

De igual manera, se requirió al área del SGA la validación y evidencia de la aplicación documental y operativa con sus procedimientos, formatos y evaluación de los lineamientos legales especificando los cumplimientos de mayor intervención en plazas de mercado de la ciudad de Ibagué y las cuales están a cargo de Infibague.

A la Secretaría General se le solicitó la información relacionada con el seguimiento de los procesos de SST y desde allí se me direcciono a la oficina de SST donde la responsable es la Ing, Anny Paola Garzón donde se logró establecer las condiciones y estado del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del cual en su momento no había responsable.

Asimismo, se hace visita de inspección y cumplimiento físico a las plazas de mercado de la 14, 21, 28, y jardín.

Derivado de estas actividades de auditoría, se presentan a continuación las observaciones identificadas.

Grupo De SST y Componente SGA.

HALLAZGO No.1 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA)

Condición: Se efectuó el seguimiento al SGA correspondiente a de Plazas de mercado, evidenciándose que no se están adelantando procesos de seguimiento, control ni evaluación a las actividades administrativas y operativas del SGA establecidas en el marco normativo nacional ni del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) por falta de un profesional responsable específico del área del SGA dejando esto un hallazgo importante en las debilidades de las plazas de mercado.

Se constató que la Secretaría General no posee conocimiento ni realiza seguimiento a los al SGA ya que hace poco el profesional del área termino vinculo contractual con el instituto.

Criterio: Gestión integral de riesgos código: car-gr-001 versión: 06, Plan institucional de gestión ambiental código: pla-si-200 - versión: 08, Plan integral de gestión de residuos sólidos código: pla-si-201 - versión: 07, Plan de manejo

ambiental y control de aves en plazas de mercado código: pla-si-202 - versión: 01 y Plan de caracterización vertimiento generados en plazas de mercado código: pla-si-203 - versión: 01.

Causa: La no aplicación, seguimiento y control del Sistema de Gestión Ambiental para plazas de mercado de manera óptima y asertiva

Consecuencia: La falta de gestión asertiva, y del seguimiento a los procesos del SAG impide al Instituto cumplir de manera clara y legal los requisitos emanados por la ley y no aporta a las políticas internas del Infibague.

Recomendación: Dar cumplimiento a las políticas establecidas por el Instituto en virtud a lo establecido la; Constitución Política de Colombia (1991), Artículos 8, 79 y 80. Ley 99 de 1993 – Creación del Ministerio de Ambiente, Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley 142 de 1994 – Servicios Públicos Domiciliarios, Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social), Ley 1972 de 2019 – Plásticos de un solo uso, NTC 1486, NTC 5180 y NTC 5400: lineamientos sobre higiene, almacenamiento y control de plagas. Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS): obligatorios en municipios, donde se incluyen acciones para plazas de mercado.

Conforme a lo anterior expuesto el equipo de auditoría interna determina hallazgo administrativo al SGA así:

Grupo De Plazas De mercado

HALLAZGO.

1. No se evidencia un responsable directo de administrar un sistema de gestión ambiental SGA que comprometa las acciones e interprete los aspectos e impactos ambientales de las plazas de mercado.
2. No se evidencia diseño ni estructura del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Establecidos por el decreto 1077 del 2015, resolución 754 del 2014, siendo esto una falta grave.
3. No se evidencian trazabilidad en el seguimiento, evaluación y resultado del proveedor para la disposición final de los residuos de plazas de mercado.

4. No se evidencia planos o rutas para traslado o evacuación de residuos en las plazas de mercado.
5. Plaza la 14, 21 y Jardín No se evidencia puntos ecológicos en buenas condiciones y en espacios demarcados, al igual que se nota la ausencia de depósitos para residuos temporales.

HALLAZGO No.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Condición: Se realizó un seguimiento interno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a las Plazas de Mercado, sin que existieran auditorías específicas previas. Se evidenció que actualmente se desarrollan actividades de seguimiento, control y evaluación tanto a los procesos administrativos como operativos del SG-SST, en concordancia con el marco normativo nacional y las políticas institucionales en la materia.

La persona responsable del proceso ha demostrado una gestión sólida, cumpliendo con los estándares establecidos en el **Decreto 1072 de 2015** —artículos 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6)—, así como con lo dispuesto en la **Resolución 0312 de 2019**, en particular lo contemplado en el **Capítulo III** relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Criterio:

1. **Decreto 1072 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
 - **Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6:** Establece la obligación de implementar el SG-SST.
 - **Artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.41:** Requisitos sobre política, planificación, implementación, verificación y mejora del sistema.
 - **Artículos 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30:** Disposiciones específicas sobre auditorías internas, revisión por la alta dirección y acciones de mejora.
2. **Resolución 0312 de 2019** – Estándares mínimos del SG-SST
 - **Capítulo III:** Define los estándares obligatorios que se deben cumplir según el tamaño de la empresa y nivel de riesgo.
 - Incluye lineamientos sobre:
 - a) Política y organización del SG-SST.
 - b) Plan anual de trabajo.
 - c) Capacitación, prevención y control de riesgos.
 - d) Medición y evaluación del desempeño.
3. **Ley 1562 de 2012:** Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales e incorpora el SG-SST como obligación para todos los empleadores.

d. Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional

4. Otras resoluciones y circulares técnicas

- Resolución 1401 de 2007 (investigación de accidentes de trabajo).
- Resolución 2346 de 2007 (exámenes médicos ocupacionales).
- Resolución 1918 de 2009 (capacitación de brigadas de emergencia).
- **Políticas, procedimientos y reglamentos internos de SST** definidos por la entidad o empresa, como <https://www.infibague.gov.co/01-procesos-estrategicos/> y todos los procedimientos y formatos, POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Código: POL-SI-100 Versión: 10, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Código: REG-SI-001 - Versión: 09, SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA SVE PARA PREVENCIÓN DE DESORDENES MUSCULOESQUELÉTICOS Código: SIS-SI-100 - Versión: 02.
- **Plan anual de trabajo del SG-SST** y sus metas establecidas.
- **Reglamento de higiene y seguridad industrial.**
- **Protocolos operativos y de respuesta a emergencias** propios de la organización.

Causa: El incumplimiento parcial de algunos procesos del SG-SST que vincule a las plazas de mercado de la ciudad. Los cuales se expresarán en el siguiente informe preliminar.

Consecuencia: La identificación de observaciones que pueden migrara a ser un hallazgo significativo por falta a la normatividad y un retraso en la gestión de infibague frente a las plazas de mercado.

Recomendación: Dar cumplimiento a las políticas establecidas por el Instituto en virtud de lo establecido la; **Constitución Política de Colombia (1991), Art. 25:** Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, **Art. 49:** Derecho a la salud y deber del Estado de garantizar su prestación y **Art. 53:** Principios mínimos del trabajo, incluyendo la protección y seguridad social de los trabajadores.

Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional; **Ley 100 de 1993** – Sistema de Seguridad Social Integral Crea el Sistema General de Riesgos Profesionales (ahora Riesgos Laborales); **Ley 1562 de 2012**, Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales e incorpora el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) como obligatorio para todos los empleadores; **Ley 1751 de 2015** – Ley Estatutaria de Salud Reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo.

Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Compila y actualiza la normatividad sobre SST. **Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6:**

Reglamenta el SG-SST y establece la política, planificación, implementación, verificación y mejora continua del sistema.

- **Resolución 0312 de 2019:** Define los estándares mínimos del SG-SST, diferenciados según tamaño y nivel de riesgo de la empresa.
- **Resolución 1401 de 2007:** Regula la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- **Resolución 2346 de 2007:** Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales.
- **Resolución 4502 de 2012:** Regula la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Conforme a lo anterior expuesto el auditor interno determina hallazgo administrativo al SG-SST así:

Grupo de SG-SST- Plazas De mercado

HALLAZGO.

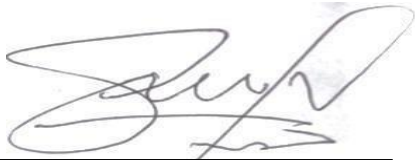
1. “Inducción y reinducción en SST” No se evidencia cubrimiento del 100% del personal contratista y de planta de las plazas de mercado ya que los procesos de contratación no obligan al contratista a cumplir con la inducción o reinducción para iniciar el vínculo contractual
2. “Plan Anual de Trabajo” Se evidencia plan da trabajo anual, durante la verificación se evidencia que este no goza de aprobación por parte de la alta dirección, no se evidencia firma.
3. “Rendición de cuentas” No se evidencia rendición de cuentas por parte de la responsable del proceso, se muestra un informe y presentación entregado al jefe directo.
4. “Evaluación y selección de proveedores y contratistas” No se evidencia trazabilidad en el cumplimiento del Ítem, ya que SG-SST no adelanta evaluación y selección de proveedores y contratistas para plazas de mercado.
5. “Auditoría anual” No se evidencia historial de auditoria especifica a plazas de mercado del SG-SST aun que se hace un seguimiento desde la Auditoria del SGI de INFIBAGUE.
6. Revisión por la alta dirección. Alcance de la auditoría del Sistema de Gestión de SST” No se evidencia teniendo en cuenta el incumplimiento de ítem 6.1.3 de la resolución 0312 del 2019.

7. Planificación de la auditoría con el COPASST” No se evidencia teniendo en cuenta el incumplimiento de ítems 6.1.3 – 6.1.4 de la resolución 0312 del 2019.
8. Capacitación de los integrantes del COPASST y/o vigia de SG-SST” Se evidencia Plan de capacitación y plan de trabajo para el COPASST. Se debe mejorar en establecer trazabilidad entre el perfil idóneo del capacitador, evaluación propia de la intervención del proveedor y asegurar la firma en la asistencia del capacitador o entrenador.
9. “Programa de capacitación anual” Se evidencia plan de capacitación anual. Se recomienda realizar una acción de mejora en el proceso ya que no se evidencia si estas actividades son reprogramadas, no se evidencia firma de aceptación y aprobación por parte de la alta dirección o su delegado, no se evidencia idoneidad del capacitador o entrenador y se recomienda asegurar la participación de los equipos de trabajo de las plazas de mercado.
10. “Objetivos de SST” Se evidencia. Se recomienda incorporar la socialización de estas en el proceso de inducción y reinducción al 100% del personal de planta y contratistas al igual que publicar en las oficinas de las plazas de mercado.
11. “Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias” Se evidencia Plan de preparación y atención ante emergencias. Se recomienda crear o adjuntar el apartado para riesgos ambientales.
12. “Identificación y evaluación para la adquisición de bienes y servicios” Se evidencia proceso de Identificación, pero no se evidencia con claridad desde SG-SST la evaluación y seguimiento de proveedores de bienes y servicios para plazas de mercado.

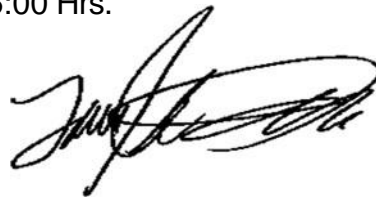
AUDITORIA NO: 001	FECHA: 9,10,14 Y 15 de julio del 2025	LUGAR: INFIBAGUE plazas de mercado.
HALLAZGOS (RESUMEN)		
Fortalezas: <u> 50 </u>	No conformidades:	Hallazgos: <u> 2 </u>
Oportunidades de Mejora:		
FORTALEZAS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. El compromiso administrativo en todos sus niveles. 2. El compromiso y fidelidad administrativo y operativa de INFIBAGUE con el SG-SST, en las plazas de mercado. 3. El conocimiento y acompañamiento de la ARL para gestionar el ciclo PHVA del SG-SST. 		

4. Procesos existentes con registro ante el organismo de control.
5. La calificación asertiva del SG- SST frente al ministerio del trabajo y ARL.
6. El diseño coherente y la implementación del SG-SST en todos los espacios de las plazas de mercado responsabilidad de INFIBAGUE.

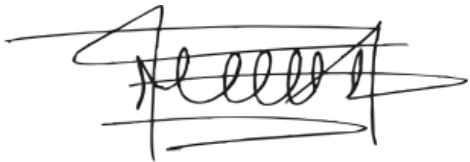
Se firma hoy 01 de octubre de 2025, siendo las 15:00 Hrs.



JOSUE ROJAS GUERRERO
AUDITOR



EDINSON L. JIMENEZ RODRIGUEZ
AUDITOR



RUBEN DARIO GARAY TRIANA
AUDITOR SST- SGA.